



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDH

Huanchaco, 25 de enero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 02-2024 de fecha 25 de enero del 2024, Informe Técnico N° 001-RHCW2024-OAT-MDH, la Oficina de Administración Tributaria, solicita aprobación del **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL, EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS PARA EL AÑO 2024** y el Informe Legal N° 001-2024-OAJ-MDH/YPNF, con 14 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es deber primordial de los municipios promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población a través de la práctica de valores que trasciendan en el tiempo constituyendo lazos históricos de unidad y cohesión social;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales en concordancia con la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Numeral 8) del Artículo 9°, el Artículo 40° y los Numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa y precisando que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, tasas, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los mismos que constituyen sus ingresos propios. Asimismo, se menciona que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales; la primera hasta el último día hábil del mes de febrero y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente. Todo ello con reajuste de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI). Asimismo, el último párrafo del artículo 29° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, el artículo 33° del del texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; establece que, en el caso de los tributos administrativos por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ALCALDIA

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, publicada el 01 de abril del 2021, la SUNAT ha fijado en 0.9 % mensual la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a moneda nacional a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, y que serán aplicadas a partir del 1 de abril del 2021. Por ello corresponde a esta entidad edil fijar el TIM para el año 2024 correspondiente a los tributos que se administra o cuya recaudación se tiene a cargo;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por el concepto del Impuesto predial, equivalente al 0.6 % de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, en tal sentido, la Oficina de Administración y Finanzas, ha emitido el Informe Técnico N° 001-RHCW2023-OAT-MDH, de fecha 20 de diciembre del 2023, que sustenta la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL, EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS PARA EL AÑO 2024", la misma que se adjunta y solicita sea aprobada.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 001-2024-OAJ-MDH/YPÑF, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando por la procedencia de la aprobación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL, EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS PARA EL AÑO 2024;

Estando las consideraciones expuestas en el Informe Técnico N° 001-RHCW2024-OAT-MDH, Dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica, a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS FECHAS VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL, EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS PARA EL AÑO 2024

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPÓNGASE que la fecha de vencimiento para el pago al contado o fraccionada del Impuesto Predial para el año 2024 es de la siguiente manera:

Al Contado	30/03/2024
En forma Fraccionada	
1era. Cuota	30/03/2024
2da. Cuota	31/05/2024
3era. Cuota	31/08/2024
4ta. Cuota	30/11/2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, en 0.6% de la UIT vigente para el ejercicio fiscal 2024, el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto Monto Mínimo a Pagar por Impuesto Predial para el año 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- FÍJESE en CERO con NUEVE DÉCIMAS por CIENTO (0.9%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las obligaciones tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad de Distrital de Huanchaco, a partir del 01/01/2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, asimismo a la Gerencia Municipal, la Oficina de Administración Tributaria y Rentas y la Unidad de Tecnología de la Información, establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación y su difusión a través del Portal web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

C.c.
Archivo/SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE